

UNA APORTACIÓN A LA HISTORIA DE LA CIENCIA DEL DERECHO REGISTRAL

JESÚS LÓPEZ MEDEL

1. INTRODUCCION

1.1. Renovación de la ciencia del Derecho Registral

Hacia 1925 se produce en España, en muchos órdenes de la vida, un período que, genéricamente, se podría llamar de «renovación». Pasado el del ilustre notario aragonés de Grau, Joaquín Costa, de signo regeneracionista, se entra en el final del primer cuarto de siglo, en España, en un afán de revitalización moral, cultural, universitaria y científica, (Lo glosamos nosotros al recordar —el 26/2/2000— los 75 años de la creación de la Residencia de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza, en la época en que se crea la Universidad de Jaca, y la Residencia de Estudiantes de la calle Pinar, en Madrid, promovida por la Junta de Ampliación de Estudios y con carácter más amplio está aquel germen renovador, en Ortega como analizamos en «*Ortega y Gasset y el pensamiento jurídico*», Dykinson, Madrid 2003).

En ese contexto hay que situar la aparición, por entonces, de la figura de don Jerónimo González, creador, fundador y director de la «*Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*», que elevó los estudios, trabajos y problemas de la Ciencia Registral. Su formación iusfilosófica, su conocimiento y vivencia de las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y redacción de sus «*Anuarios*», su experiencia en la Magistratura del T.S. le hizo concebir «su Revista» como un núcleo de encuentro y de llamada, no sólo para los profesionales del Derecho Hipotecario o Registral —Registradores de la Propiedad— sino contando con aquel «hermanado» de los Notarios, y también de Magistrados, Abogados, profesores y aún los iusfilósofos. Hacer su Historia, o aproximarse a ella, aunque sea de una forma personal y directa, es gratificante.

1.2. Ámbito temporal y motivador de la investigación

Dentro de las distintas opciones que el investigador de la Ciencia del Derecho Registral puede tener, con ocasión de los 75 años de la aparición de «*Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*» (en adelante RDCI), puede darse una de carácter cronológico. Como síntesis, o como repertorio. Esta es mi opción. ¿Por qué reducirla a los años 1953-

1958?. Tenemos una motivación casi anecdótica: aprendí de los maestros de la Filosofía Jurídica, que siempre suele haber una cuestión de actitud en toda creación jurídica. Y esa, puede ser la clave para entender mejor nuestra aportación a la Historia de la Ciencia del Derecho Registral que comprende lo inmobiliario y lo mercantil. A partir de lo humano. De lo que me atrevo a calificar de nuestra «*inmersión registral*». Porque es el período en que tiene lugar —para nosotros— la primera «noticia», la primera «suscripción», la primera «colaboración» en la RCDI; en 1953 se convocan las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes de la Propiedad. (Las anteriores habían sido en 1948. Las siguientes fueron en 1960). Es una etapa en nuestra vida, esencial¹. Aunque también de una conciencia y problemática singulares en el funcionamiento registral y notarial con singladuras convergentes y ejemplos de *renovación* y *superación*. La etapa de dos años y medio de «espera» en el Cuerpo de Aspirantes, con mi conocimiento y suscripción a la «Revista», me sirvió para abrir los ojos a la iniciación científica del Derecho Registral. Ya en activo —Registros de Puente Candelas, Puebla de Sanabria, Tineo— pude preparar mi tesis doctoral y publicarla en la «*Revista Crítica*», a lo largo de 1958. Con las primeras experiencias, se encuentra uno con las realidades: los Registros rurales, la corriente desinscribitoria, el personal auxiliar, la responsabilidad profesional, la colaboración entre compañeros dentro de nuestra «individualidad», la relación con el Notariado, el Juzgado, el Ayuntamiento. Tanto el «Suplemento» como la RCDI, ampliaron los horizontes científicos y prácticos.

1.3. Método

No he querido ir a los «Índices», sino a los textos, situados en la Biblioteca del Colegio. Por el paso del tiempo, la calidad del papel, etc. nos permiten llamarlos «incu-

¹ Tendría que recordar aquella mi primera visión de la Oficina del Registro de la Propiedad en mi ciudad natal —Daroca—. Cuando ayudaba a mi padre, en ocasiones, al reparto de cartas —no había suplencias ni festivos. Las atenciones que recibí de don Miguel Castells, Registrador titular —también notario y auditor del Ejército, luego «defensor» y sobreviviente en Teruel (1937), más tarde «vigilado» en su notaría de San Sebastián, que era de la Junta de la Adoración Nocturna de Daroca con mi padre Manuel, de Presidente, no las olvido. El Registro me parecía, con ojos de un niño un santuario. Me quedó la idea de un «conjunto de libros», gruesos, valiosos por sí mismos, en su confección y encuadernación artística. Daban la impresión de lo «sagrado», lo «histórico». Sólo en el Coro de la Basílica o en el Archivo, se podían ver parecidos volúmenes. Otros registradores, como Gimeno, y sobre todo don José Royo, que fue titular muchos años, estando de Notario don Leonardo Camón Aznar, los sustitutos Linares y Fausto Sánchez, fueron personas amigas de casa. Nunca podía soñar, ni prever, cómo por los caminos del trabajo y de la ilusión, llamaríamos a las puertas del Cuerpo de Aspirantes. Antes, había ingresado en el Cuerpo Jurídico del Aire como lo habían hecho otros ilustres colegas: Genovés, Villacañas, Cifuentes, Fernández y F. Feijóo. De ahí vino mi relación con el número 1, Carlos Álvarez Romero. Los dos, al final de la Academia, nos pusimos, para la preparación, en manos de Gregorio Madero. Luego tuve la fortuna de continuar con Emilio Bartual. Compartiendo estudios y trabajo, tuve el honor de formar parte de aquéllos sus «discípulos» (Tanto, que en unas oposiciones de Notarías en Barcelona, el letrado de la Dirección General de Registros, llamó por la noche a Fermín de Paniagua, gestor, antes de hacer la calificación del último ejercicio. Para preguntarle si podría «informar» al Tribunal quien sería el preparador de unos quince opositores excelentes, y a los que se les veía con una formación peculiar y semejante: era Bartual). Y por mi parte, en recuerdo y gratitud al mencionado gestor, añadir, que ausente de la capital de España, y sin poder acercarme a ver ejercicios, me digo: «*Usted estudie, y Paniagua hará todo lo demás*».

nables» (Esos tomos no los dejan sacar son un tesoro). Y en aquel reducto silencioso de la Biblioteca he vuelto a pasar muchos días, releendo y anotando. He disfrutado. Aparecen, comentarios a Resoluciones, que pueden seguir teniendo actualidad. Personas y nombres, ya desaparecidos de la literatura hipotecaria, cuyas ideas han sido pioneras, pronosticadoras y adelantadoras, de cuestiones vivas —el mutualismo, la relación con el Notario o criterios que se han visto plasmados en Sentencias del T.S. y reformas legislativas. Es una etapa que refleja la preocupación del legislador y del jurista por estar preparado al cambio que en todos los órdenes se empezaba a percibir en la sociedad española. Son los comienzos de la ampliación de una transformación agraria y rural, con los sistemas de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con el urbanismo y los Planes de Desarrollo, en todo lo cual la pieza de lo notarial y registral va a tener un juego significativo. Es el momento de proyección a la sociedad, la presencia de Registradores, y de Notarios o la participación de aquéllos en tareas jurídicas, políticas y culturales. Esto hoy, con la actividad de los Centros de Estudios Registrales y sus Programas, puede parecer una nimiedad. En aquéllos años del Colegio de Registradores en la sede de la Gran Vía, de Madrid, o en la *Academia Matritense del Notariado*, o con el Instituto de Estudios Jurídicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de la calle de Medinaceli, también realizaron una actividad destacada (con presencia de Magistrados, Catedráticos, Notarios, o expertos en otras materias). Entonces se inician los primeros trabajos registrales de Lacruz, Hernández Gil, o González Pérez, por ejemplo. Finalmente, destacaría, quizá por la precariedad en que vivieron los Registros en la posguerra civil española, el sentido de cercanía, de aproximación y de humanidad entre los miembros de la Junta, colaboradores, autores, etc. Termino esta «*inmersión registral*»: puede ser objeto de crítica la opción temporal 1954-1958. Ni que pudiera haber sido mejor. La historia está ahí. Lo que sigue, es lo que vimos, oímos, leímos y practicamos. Cuando se haga un «*Libro Blanco*» de los Registros en España, esta etapa, —desde la óptica de la «*Revista Crítica*»—, figurarán aquellos *documentos*. Nosotros hemos intentado sintetizarla y hacerla llegar a los jóvenes y profesionales de hoy, que son esperanza. Como nosotros entonces.

Analizamos separadamente el «*Suplemento*» y la «*Revista*». Aunque haya una interdependencia o interconexión. Quien desee encontrar más datos históricos, le será fácil y aun gozoso zambullirse en esa «reliquia» del «*Suplemento*». Es lo humano de los protagonistas. Lo doctrinal, lo documental, lo científico, está más en la RCDI. (Ambos documentos estaban editados no por el Colegio de Registradores sino por «*Publicaciones Jurídicas, S.A.*», a cuyo Consejo de Administración pertenecían destacados hipotecaristas. Había «*anuncios*», con espacios, a veces «disponibles».

2. EL «SUPLEMENTO» DE LA REVISTA CRÍTICA DE DERECHO INMOBILIARIO

Era una hoja informativa que, al comienzo, apenas tenía cuatro páginas. Así como la «*Revista*» —con periodicidad bimensual—, el «*Suplemento*» se movía por las necesidades de comunicación y relación entre Registradores, Los *Concursos* de traslado se hacían cada dos meses. El Cuerpo rondaba los 500 miembros. Se daba noticia de las *listas* de los concursantes a las vacantes anunciadas. El Colegio sólo ofrecía la información económica. El «*Suplemento*» fue enriqueciéndose con otro tipo de datos, artículos, mensajes, normas jurídicas y hasta «*arengas*». Con un seguimiento de la novedad Normativa.

2.1. Antecedentes a los «Suplementos», Premios «Jerónimo González», Números 648 a 650, a 664 (de 5 de Enero a diciembre 1953)

Anuncio del Premio «Jerónimo González» convocado por el Colegio Notarial de Albacete. Reseña de una curiosa *Orden de 10.11.1952. sobre: «Registro de concesiones de terrenos y solares concedidos legalmente a particulares: caducidad de los asientos del antiguo Registro de concesiones de terrenos, sin perjuicio de los derechos de los dueños que hubieren promovido cualquier tipo de expediente de dominio al amparo del art. 200 de la LH para justificar el tracto sucesivo»*. La concesión de terrenos a particulares había sido una de las medidas urbanísticas primeras para la reconstrucción nacional, ante Registros destruidos. Con aquella norma se inicia un camino de plena ordenación del suelo y se respetan de manera expresa los derechos registrales. Resolución de *Concurso* entre Registradores. A Yecla va Pulín, 123; a Medina del Campo, Juan José Bedoya —luego Decano y que había sido Ministro con la República, y que venía de Infantes. A Cangas de Narcea va García Pumariño, procedente de Tineo...entre otros. Listado de los Concursantes. Noticia de Jubilaciones próximas. Oferta-anuncio de «Oficial» desde el Registro de Campillo. *Segregaciones y agregaciones* del Registro de Tarrasa. Se anuncian los 3 tomos de «*Estudios de Jerónimo González*», por 175 pesetas, más dos pesetas por reembolso. Resumen-repertorio de Leyes. Cruz Distinguida de 1ª Clase a don Sebastián Moro, Letrado de la Dirección General (fallecido en 2002). Junta de «Publicaciones Jurídicas S.A.», en su sede de la calle de Alcalá, 16 5º. Oferta de Oficial de Montefrío. «Anuario». Distinción al ilustre oralista, registrador y Secretario Judicial, Francis María Encabo, como Vicepresidente de la Asociación Cultural Greco Española de Letras, una nota informativa sobre «El Registro de la Propiedad en Argentina».

2.2. «Suplemento» año 1954. Sociedades Anónimas – números 665 al 687 (del 18 de enero al 13 de diciembre)

Concurso. Convocatoria de Oposiciones entre Notarios para los Colegios de *Notarios de Oviedo* y *La Coruña*. Resolución sobre aspirantes, nombramientos y excedencias. Se inicia una Sección «*Asuntos varios*», que va a tener continuidad, con ese nombre o «*Varia*». Junta de «Publicaciones Jurídicas S.A.». Recensión de la 2ª Edición de la conferencia de Martínez Santonja (precio 30 pesetas. Muy práctica y aun actual). «*Lo que se debe hacer y no se debe hacer en la relación de documentos sujetos a inscripción*», Noticia del «Índice Cultural Español», lo que continuará en otros «Suplementos». Se transcribe el Decreto de 5 de febrero de 1954, de Adaptación de Estatutos de Sociedades a la Ley de Sociedades Anónimas de 1951. En las oposiciones a Registros empiezan a darse resultados...Aladrén 48,25; Barrenechea, 48,50; Menéndez 48,65; Oria, 48,65; Ballester 48,50;... Normas sobre «*Concentración Parcelaria*» (en cuya aplicación intervinieron bastantes aspirantes de la Promoción del 1954. En aquel Servicio estaba el Registrador Marcelino Piñel, como Jefe de la Asesoría Jurídica (Francisco Corral, antes de fallecer —2002—, dio un balance exhaustivo de este equipo). Se anuncia a Concurso la plaza de Registrador en Tánger. Decreto-Ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Derecho Agrario.—Números del 674 al 682 (del 13 de julio al 16 de noviembre) Aprobados en las Oposiciones del 1954: Núm. 1, Emiliano Cano...termina en Juan Cuadrado. De aquélla promoción, han fallecido, Parra, Núñez Ruiz, Guerrero Burgos,

Sánchez de Frutos (Francisco); Prudencio del Río, Coronel de Palma, Pérez Ruiz, Monterde, G. Sancha, Ley de julio de 1954 sobre *Prórroga de Arrendamientos Urbanos*. Relación de los primeros en tener plaza: Cano, que va a S. Sebastián de la Gomera; Oria, a Agreda; Serrano Terrades a Potes; Parra a Medinaceli; a Riaño, Márquez; Sánchez Marín a Sedano; Ejea a Grandas de Salime. Ingreso en la Academia de Nobles de San Luis de José Cabezudo Astrain, ilustre escritor, e historiador y registrador. Se comenta una cuestión de competencia entre un Gobernador Civil y un y un Juzgado de 1ª Instancia sobre aplicación del artículo 41 de la L.H. defendiendo la competencia registral, con informe favorable del Consejo de Estado en un asunto de Montes Catalogados, según Decreto de 1901. Se transcribe un artículo de la «Revista de Estudios Agrosociales», de Leon Leal Ramos, notario de Sevilla «*Por los Fueros del Derecho Agrario, lo jurídico y lo social*». Es vibrante, y termina así: «*Todos a una para llegar a un Derecho Agrario español que sea bendición para España y ejemplo para el mundo*». Ley de 15 de julio de 1954 de «*Unidades Mínimas de cultivo*» en cuyo art. 5º se impone la constancia registral de «*indivisible*». El primer comentario a esta Ley —de la que será su mejor glosador Corral Dueñas²— se publicará en el núm. 692, por el Registrador Ruiz Arteche. Renuncia de Francisco Cervera como Presidente del Consejo de Administración de la compañía «Publicaciones Jurídicas», recordando su unión con el fundador don Jerónimo González. Es designado don Valeriano Tena —un valioso Registrador a quien nosotros habíamos conocido en su etapa de Zaragoza, visitando, como alumno de la Facultad, el Registro, con José Luis Lacruz...La suscripción a la Revista queda en 110 pesetas.

2.3. «Suplemento», año 1955. Mutualidad Notarial. Suplemento 688 a 692 (enero a junio 1955)

Resultado de concurso: Jesús González Pérez —que en la Revista colaboraba como profesor ayudante o adjunto de Derecho Administrativo— pasa de Atienza a Sigüenza, y Sánchez Marín a Viana del Bollo.

Números 693 a 697 (de 6 de junio a 3 de agosto 1955).—Decreto nombrando Director General de Registros a don José Alonso Fernández, que formaba parte de la Junta, y quien, con el tiempo haría el prólogo y presentación de mi tesis doctoral, «*Teoría del Registro como Servicio Público*» en su II Edición. (Su ejemplaridad y bondad me hicieron mucho bien en esta etapa inicial profesional).

Estatuto de la Mutualidad Notarial de 1955.—(El Fondo se nutre con 30 céntimos por folio). Elección de Roca Sastre como Académico de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación —se dará el texto íntegro en la «Revista». Organización del I Congreso Iberoamericano de Derecho Procesal (es primera noticia de una actividad en el orden internacional, que luego adquirirá mayor relieve con los Congresos Registrales, y del Notariado Latino-Americano). Decreto de 19 de julio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Traslado de Ramón Feced —que había sido Ministro con la República, paisano mío—, de Carlet a Madrid. (Nosotros le visitamos en su casa, como amigo de mi padre). El 16 de julio de 1955 se aumentan las mejoras de la Mutualidad

² V. En «Libro de Homenaje a J.L.M.», Colegio de Registradores de la Propiedad, Madrid, 1999. «Divisibilidad de Fincas Rústicas» págs. 627 a 649.

Benéfica de Registradores, creándose el subsidio de fallecimiento, de viudedad y de orfandad.

Congreso internacional del Notariado Latino.—Números 699 a 703, del 3 de agosto al 19 de noviembre

Aprobación del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con inscripción obligatoria. Ingresan en Notarías, para los Colegios de Albacete, Valencia y Zaragoza, Francisco Escrivá de Romaní —que luego sería Director General de los Registros y Procurador en Cortes por el Notariado, y más tarde fallecería en un accidente; Antonio García Trevijano; José Luis Alvarez, y José María Prada.

Convocatoria del Congreso Internacional del Notariado Latino. Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a Enrique Tauler, Decano de Notarios de Valencia. Concurso de trabajos para la Revista de Estudios Agrarios, con premios de 7.000 pesetas y 100 separatas. Ayuda benéfica a doña María Angustias Arnaiz, viuda de don Francisco Trillo, después de quedarse sin recursos por una operación del hijo en el Hospital Provincial. Los Registradores José González y don José Solís encabezan una suscripción «*agradeciendo las aportaciones que vayan haciendo los compañeros del difunto*». La Junta del Colegio «superando las disposiciones de la Mutualidad», concede una aportación mensual de 879,16 pesetas, 1.000 por la fiesta del Patrón y 3.000 para una beca al hijo».

Junta del Colegio Registral, Números 704 a 706 (14 de diciembre a 31 de diciembre).—Concurso de Registradores para el Africa Occidental Española. Renovación de la Junta: Pedro Cabello, 381 votos; Narciso Fuentes 360; Francisco Cervera 360. Homenaje a don José Alonso Fernández, Director General, y al Registrador y Auditor del Ejército, Secretario General de la Dirección General de Seguridad Alfonso Fernández y Fernández Feijóo. La nueva Junta queda: Ramón de la Rica, Decano; Francisco Cervera, vicedecano; Mutualidad, Pedro Cabello, Secretario, Gregorio Prieto; Bibliotecario y Centro de Estudios Hipotecarios, Rafael Chinchilla; Interventor, Narciso de Fuentes; Tesorero, Rafael V. Almazán (que sustituyó a don Ramón Cortiñas, sobre el cual Cabello escribe en el suplemento 705 un artículo, presentándolo como «*ejemplo para las nuevas generaciones de Registradores*». Don Manuel Batalla, de Pamplona pasa a Zaragoza —dividido. Se jubila en Madrudejos, Gerardo de la Mora y Cabezudo.

2.4. «Suplemento», año 1956. Colaboración Pública de la función registral-números del 707 al 709 (26 de enero a 2 de febrero 1956)

Reseña del Homenaje a Valeriano Tena, Registrador de Zaragoza que tuvo lugar el 17 de enero de 1956. Se leyó un poema del colega José Cabezudo...

*«Yo no sé si el arancel
será rico en vitaminas
o fabricará toxinas
de las que engordan la hiel.
Pero hay un verde plantel
De pimpollos jubilados..*

*Estás aquí, Valeriano
entre gente algo chungu
porque eres buena persona
humanista y campechana.
Vas a recibir triunfal
una prenda de afecciones
prenda sin desplazamiento
Manuel López atento
te va a dar su bendición».*

Decreto de refundición de textos sobre expropiación forzosa, con buena técnica jurídica. Hay un artículo (el 708) de Eladio Ballester, de los primeros de la promoción del 1954- su padre había sido Registrador de El Ferrol del Caudillo y alcalde de aquella ciudad. Se titulaba «Voces del cuerpo»: «*Creo que no abriré los ojos a nadie si digo que los comienzos de nuestra carrera son francamente malos y que la huída al Notariado y actualmente a los Servicios de Concentración Parcelaria se debe a la espinosa pendiente económica de los primeros pasos. Alrededor de 60 compañeros nuestros están excedentes y en Cuerpo tan reducido el promedio es alarmante*»... y de corta duración 600 pesetas mensuales; sugería agrupamiento de Registros incongruos con un solo titular). Terminaba: «*Veremos si esta semilla germina y se mejora un poco a los que con ilusión vienen a formar filas de nuestra centuria*». Eladio Ballester. Bases de la Ley de 22 de diciembre de 1955 (B.O.E. del 23), de *Arrendamientos Urbanos*. Pasa a Sedano, Francisco Sánchez de Frutos, quien sería uno de los primeros en fallecer de la promoción; muy competente, alegre y vital. Audiencia al Jefe del Estado de la Junta del Colegio con el Director General. Conferencia de Ventura Traveset, en el Instituto de Estudios Jurídicos «*Colaboración Pública de la Función Registral*» (un antecedente del slogan de un «*Registro abierto a la sociedad*», y digno —aquel artículo— de reproducirse hoy. *Modelo de inscripciones para fincas procedentes de Concentración Parcelaria*, firmado por el Director General José Alonso, el 17. 01. 1956 (muy práctico y orientador). Necrológica de *Luis Rodríguez Lueso*, Vocal del Consejo de Administración de «*La Revista*». Comentario a la jurisprudencia de la Dirección General. Gestión en los aranceles de 1920 y sugerencia *en tal sentido* de reforma del R.H.

Instituto de Estudios Jurídicos. Roca Sastre, Académico.- números 710 a 712 (del 22 de marzo al 2 de junio)

Concurso y resultados del anterior. Decreto de *Derechos Pasivos Máximos* y su opción por los Registradores. Noticia de «*El Adelanto de Salamanca*» del acto de imposición de la Medalla al Mérito del Trabajo al funcionario del Registro José Martín González. Presidió el Director General con el Decano Francisco Cervera, y el Abogado del Estado, Rodilla. Conferencias: Ramos Folqués, «*La realidad jurídica como base para la solución de problemas registrales*». Alfonso de la Fuente: «*Caducidad de las anotaciones preventivas*». Narciso de Fuentes: «*Reforma Hipotecaria y Jurisprudencia registral*». Rafael Chinchilla: «*Revisión de ideas sobre posesión y Registro*». Todas ellas en el Instituto de Estudios Jurídicos y en la Academia Matritense del Notariado. Condomines: «*Hipoteca de su desplazamiento*». Antonio Polo (Catedrático de Derecho Mercantil de Barcelona) y primer Director de los Servicios Letrados de la Organización Sindical, «*La Hipoteca de establecimiento mercantil*». Concurso de vacantes: A Nules va Cervera, procedente de Salamanca; a Santander

Pedro Gimeno, de Reus. Gerardo Burgos de Puebbal de Sanabria a Barco de Avila...Orden de *Aplicación de Unidades Mínimas de Cultivo*. Desierto del Concurso para Oficiales del Registro de Africa Occidental. Fallecido Vicente Riera, de Valencia, y Rafael García Valdecasas, de Santa Fe. Decreto Ley del *Timbre* de 23.3.1956. Convocatoria de Juntas de accionistas de «Publicaciones Jurídicas» y texto *Reforma de Ley de Arrendamientos Urbanos*. Para el Registro de Africa va Luis Felipe Blázquez. A Sedano, Ramón Sánchez de Frutos...Se jubila en Bilbao, Juan Romaní, creándose uno nuevo sin división personal. Recepción en la Academia de Roca Sastre, presidida por Iturmendi, Ministro de Justicia, con Castán, Presidente del Consejo de Estado. El discurso versó sobre «*El fideicomiso si sine liberis decesserit y el Código Civil*». Le contestó Núñez Lagos. El colegio organizó un homenaje, en el que hablaron Cervera y Roca, *Notario, Juez*, y sintiéndose siempre *Registrador*» (palabras textuales de Roca). Resultado de las Oposiciones a Notarías, que se habían convocado casi simultáneas a las de Registros. Núm. 1, Mezquita del Cacho; 2, José María Lucena; 3, V. Moreno Torres, 13 Ramón Sánchez de Frutos; 19 Carlos María Bru, 16 Matías Valdecantos...

Naturaleza de la relación del Registrador con su personal auxiliar- número 713 (del 20 de junio)

Concurso...Serrano Terrades va a Puebla de Sanabria (la que nosotros cubrimos a continuación). Resolución de la Delegación de Trabajo de Valencia: se deja sin efecto la sanción al Registro por supuesta infracción laboral. Importante es la sentencia de la Magistratura de Trabajo de 29.9.1949, de Valladolid:

«que el T.S. en varias sentencias ha sentado la doctrina de que cuando la persona o personas que prestan sus servicios lo hacen como miembros y servidores de una función pública, tal prestación de servicios no puede calificarse de alguna manera debida a contrato de trabajo ya que quien la recibe no es un mero propietario o contratista sino funcionario público y quienes prestan el servicio no pueden calificarse como obreros, sino como sirvientes de la función y así lo declara expresamente su sentencia de 15 de junio de 1955, resolutoria de un despido...y que declaraba la incompetencia de la Magistratura del Trabajo y vistas las ideas y doctrina...se declara la sentencia de la Magistratura del Trabajo»

Este «Suplemento», es un poco monográfico acerca de la naturaleza no laboral del personal de los Registros³. Nota resumen de los Servicios Jurídicos de la DNS del

³ La situación actual es la aceptación de la naturaleza laboral. Iñigo Sagardoy de Simón, en su tesis doctoral «*La relación de trabajo de los empleados de los Registros*», analiza la evolución sobre la materia. Hasta la sentencia del TCT de 1988, la incompetencia de la jurisdicción laboral era meridiana. Hay una más atractiva «laboral» desde el Estatuto de los Trabajadores, pero a la inversa. También la hay de «administratización» en el sentido de que el personal de los Registros se entienda colaboradora de una función pública (arts. 274 y 294 de la L.H.). Y si como reconoce el propio Sagardoy, será en todo caso una selección de trabajo especial, y cuya opción estará determinada por lo más eficaz y lo menos conflictivo para una buena técnica de gestión. Mi opinión —modesta— por mi experiencia y haber tratado el tema en múltiples ocasiones y gestiones, era la de haber agotado la vía jurisprudencial, y fundamentar la naturaleza jurídica de la relación laboral ante un servicio público institucional, como es el Registro de la Propiedad (V. el Epílogo de la ob. cit., págs. 329 y ss.).

512.1950, sobre *exención de la cuota sindical* al personal y devolviendo las cantidades percibidas... «*vista la situación estatutaria del personal auxiliar al margen de la legislación laborar*» (Es una comunicación de aquellos Servicios a determinado Registrador). Resolución de la Dirección General de Previsión de 16 de febrero de 1952, en expediente promovido por el Registrador de Montefrío:

«*No es posible considerar al Registrador como un patrono, ni como obreros, las personas que auxilien en el despacho de su misión...que los auxiliares han de tomar decisiones susceptibles de producir consecuencias jurídicas y no encajan en ninguna actividad laboral y eximente de contrato obligatorio de accidentes de trabajo.*»

Sentencia de 15 de junio de 1955: «*Que el Registro de la Propiedad sirve función pública y en tal concepto no se le puede considerar propietario o contratista del servicio quienes con él cooperan y sirven a la función pública, y por lo tanto la índole de ésta decide el Régimen...Si al Registrador no concierne el calificativo de patrono, conforme a la definición que de tal concepto da el párrafo 1 «del artículo 5º de la Ley de 21.11.1931, y sí como funcionario público, según el art. 8º, está sometido a preceptos especiales distintos de los que regulan la relación de trabajo, no puede convenir a los auxiliares del Registro el de obreros del Registrador por ser conceptos correlativos el de ambas personalidades...nunca los auxiliares se consideraron obreros al servicio de los Registradores lo demuestra el historial de su Régimen. Así se deduce del Decreto 23.8.1931, Orden de Presidencia del Gobierno y Ministerio de Trabajo de 1934, Reglamento de 1941, Orden de 1 de agosto de 1945, y la Jurisprudencial sentencia de 30.11.1943 del Tribunal Supremo, confirmatoria de otra de la Magistratura de Valencia que resolvió el litigio sin competencia, por razón de la materia, la que, por la índole de la asignada al pleito no es propia del contrato de trabajo faltando como falta personal que en concepto de propietario de negocio la explote con libertad de dirección, con fin de lucro, nacido del éxito directo o de cooperación económica*». (Firman la sentencia los Magistrados Guzmán de la Calle, Brey Guerra y Alvarez de Miranda).

Se informa de las Conferencias en el I.E.J. de Ruiz Martínez, «*Inexactitud registral*», Genovés Amorós «*¿Ha sido eficaz la reforma Hipotecaria?*». Y en la Matritense del Notariado: Gómez Acebo «*Hipoteca de propiedad intelectual y propiedad industrial*», Guimerá, «*Prenda sin desplazamiento*». Y Lacruz Berdejo —que cada vez más va dejando el Derecho y Familia, y esta Conferencia fue su estreno en Madrid sobre temas hipotecarios, con el título «*La forma constitutiva en la hipoteca mobiliaria y en la prenda sin desplazamiento*». (Joaquín Viola —más adelante Alcalde de Barcelona, y luego asesinado en un acto terrorista, también habló de ese tema).

Hipoteca Mobiliaria –números 714 a 716 (de 9 de julio a 22 de septiembre)

Segregaciones de los términos de Villaverde, Carabanchel Alto y Bajo, Leganés y Alcorcón. O. de 7 de junio de 1956 ordenando a favor de la Hacienda una nueva anotación preventiva de prohibición de disponer sobre una Sociedad X, por haber pasado la prórroga dentro de los cuatro años». *Bases de la Ley de Arrendamientos Urbanos, en la parte de derecho de tanteo y retracto*. Concurso: José Menéndez, de Puente Candelas a Garrovillas (en aquél le sucederíamos). Ramón S. De Frutos, de Sedano a Cervera de Río Alhama. José Antonio Luna, de Calamocha —con quien haríamos nosotros las prácticas para el tercer ejercicio, estando de sustituto Arnal—

a Falset. Legislación del Timbre, y su exención, al igual que sobre Impuesto de Derechos Reales, y Concentración Parcelaria (O. 3 de julio de 1956). Oferta de oficiales. Conferencia de la Matritense de Prieto Castro «*Procedimiento de ejecución en la Hipoteca Mobiliaria*», y de Muñoz Seca, asesor del Banco de Crédito Industrial «*Hipoteca mobiliaria y crédito industrial*». Los «Estudios» de Jerónimo González, a 175 pesetas.

Aranceles- Arrendamientos Urbanos números 717 a 722 (de 22 de septiembre a 2 de diciembre).

Concurso. Decreto de 26 de julio de 1956 sobre *Aranceles* especial a Registros y Notarios. D. De 26.7.1956 sobre desarrollo de preceptos de la *Ley de Arrendamientos Urbanos*. Anuncio de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación del Premio «Castán Tobeñas» (355.000 pesetas sobre «*El Código Civil y Reforma Agraria*». Resolución del Concurso...Desiertas: Puente Candelas, Grandas de Salime y Sedano. Homenaje al Director General Alonso Fernández, en La Coruña, ofrecido por Ballesster, Registrador de El Ferrol del Caudillo, en el «Hotel Embajador», por su estancia en la ciudad gallega presidiendo Oposiciones a Notarías. Segregaciones del término de Villaloma y agregación a Medina de Rioseco. Convocatoria Premio López Palop (75.000 pesetas), sobre «Historia a funciones del Notariado. Premio Jerónimo González. Convocatoria del IV Congreso Intercontinental del Notariado Latino, con el nombramiento de Rafael Núñez Lagos y de Gimenez Arnau, Secretario General y Presidente. Próximos Congresos en Roma, Montreal, Bruselas y Montevideo. *Concurso*. Información sobre el Índice Cultural Español, en materias de Teología, Historia, Derecho, etc. (hay varios Registradores de promotores). Orden de 28.9.1956 para la aplicación de la *Ley de 17 de julio de 1956, sobre ayuda familiar*. Nombramiento de Agustín Serrano para Sedano, Vidal a Grandas, y nosotros a Puente Candelas (primer Registro). Propaganda del «Anuario». En concurso, Zumalacárregui va a Melilla.

2.5. «Suplemento», año 1957. Problemas metodológicos del Derecho. El Notariado en España. Números 723 a 726 (10 enero a 25 de febrero)

Renuncia a la Carrera del Registrador Fernando Fiscal. Condecoración de Isabel la Católica, a Fernández y F. Feijóo. Creación en Murcia de dos Registros. Mejoras en la *mutualidad*. Ofrecimiento de Oficiales. Elección de López Palop, Decano de Notarios. Fallece el Notario de Bilbao y ExDirector General de los Registros y del Notariado (presidió las Oposiciones de 1954), don Maximino de la Miyar y de la Miyar. Academia Matritense del Notariado: Hernández Gil, la inaugura con «*Problemas metodológicos del Derecho*». Se convoca el Premio «López Palop» (75.000 pesetas) sobre «*Historia de la Organización y funciones del Notariado en España*». Por el Colegio Notarial de Albacete se anuncia el Premio Jerónimo González y se anuncian obras editadas. Concurso y lista de aspirantes. Elecciones de Procuradores en Cortes entre Notarios y Registradores. Los aspirantes Monterde, Arozamena y Pérez Ruiz cubren Riaza, Torrecilla de Cameros y Potes. Excedencia por incompatibilidad en Concentración Parcelaria a Serrano Medialdea, Vidal y otros. Por O. de 9.1.1957 se jubila don Ramón Cortiñas, Registrador de Madrid. Visita de los «Reyes Magos» a los jubilados de Madrid, Pinto, Xaudet y Ortega Baeza. Y en provincias, Saura (Calanda), Rico (Valencia) y Sastre (Barcelona). Se adquiere una ambulancia para el Servicio del Sanatorio de San Pedro. Don Manuel Albaladejo en la Matritense habla

sobre «*Revocación de testamentos*». Decreto de 14.12. 1956 sobre incidencias legales en *Viviendas Bonificables*. La Junta del Colegio elige a José Alonso, *Procurador en Cortes*. Se crean tres Registros en Valencia. Entrega de la Cruz de Honor de San Raimundo al Registrador de Valencia, Martínez Santonja (transcripción de la prensa). Artículo de Ríos Mosquera sobre «*Contratos de las Ordenes Religiosas*» (estudia los problemas y da recomendaciones prácticas muy precisas. El final, muy expresivo, dentro de su gran saber: «*Ya se que esto es poco derecho. Pero, o elevarse, o entregarse, o no hacer nada. Probablemente, Sancho, en su Insula, discurriría así*»...

Reconstrucción registral de Santander.- números 727 a 728 (13 de marzo a 23 de abril)

Encarnación Torres —única mujer de la promoción— pasa de Sedano a Medina-celi. Nombrado Subsecretario de la Vivienda Joaquín Reguera Sevilla, Registrador, fundador del SEU, refugiado en una embajada en el 1936, Delegado especial —era el Gobernador Civil— del Gobierno para la reconstrucción de Santander sobre lo que escribió «*Tratado jurídico de una catástrofe*» y «*El jurado de Empresa*». A Vicente Lledó, Letrado de la Dirección —del Tribunal de oposiciones de 1954⁴ se le concede la Cruz de San Raimundo. Ley de 27.12.1956 sobre «*Heredamientos de Aguas*». Convocatoria de Notarías de Cáceres, Granada, Madrid, Sevilla y Zaragoza. Excedente José Coronel de Palma, que pasa a Notarías. Cruz de Honor al Notario Sigler. Conferencia en la Matritense de Renato Rodiere, profesor de París (En la «*Revista*» se daría más información). *Ley de Cesión de Fincas de deudores a Hacienda* a favor de Hermandades, Ayuntamientos, Patrimonio del Estado, etc. con el precio del *débito, recargo y gastos e inscripción obligatoria* (En Puebla de Sanabria la aplicamos nosotros abundantemente. Fue cuando ocurrió la rotura de la presa del Rivadelago con muchas víctimas). Ríos Mosquera en «*Pequeñas cuestiones*» escribe sobre «*¿Prenda sin desplazamiento sobre acciones?*». Nota del B.M.: edición equivocada de modelos de asientos registrales, sobre letras y guarismos.

Dualidad normativa CC y LH – Números 729 a 732 (25 de abril a 22 de julio)

Vacantes. Listas. Genovés, de Sevilla a Madrid-Occidente. Cano, de San Sebastián de la Gomera a Villar del Arzobispo; Nebot de Cabuérniga a Huete. Segregación en Arzua, Betanzos, Tamarite y Barbastro. Amengual accede a Riaño. *Curso de Derecho Agrario* en el I.E. Jurídicos en colaboración con el CER. Interviene Alejo Leal (sería un gran agrarista y fundador de la Asociación Española de Derecho Agrario); Gallardo Rueda, Zulueta, Rafael Chinchilla y González Pérez, este último sobre «*Intervención administrativa en materia agraria*». Nuevos precios de los libros, 216,14 pesetas, los de Inscripciones; 249,94 pesetas los de Presentación. En «*Asuntos varios*», se recuerda a los 75 años del establecimiento en Cuba del Sistema Hipotecario Español, transcribiendo el reportaje del «*Diario de Cuba*» en la redacción de Alvarez Laso. Medalla al *Mérito en el Trabajo* al Oficial Aniceto Magaito de Pedro. Anuncio de Universidad de Deusto sobre un premio de Derecho Marítimo. Resultas del Concurso. «*Registrador triunfante*»: Arozamena ingresa en Abogados del Estado. O. de 10 de julio sobre «*Índice de Precios Medios*» a efectos del Impuesto, con la colaboración con Cámaras Agrarias, Ayuntamientos y Hermandades, para las revisio-

⁴ V. Cuadrado Canovas, «*Jesús López Medel y su promoción de Registradores*», en «*Libro Homenaje a J.L.M.*», Madrid, 1999, págs. 2335 y ss.

nes quincenales. En «varios»: el Colegio crea el Premio «Rios Mosquera» de 50.000 pesetas sobre «*Superación de la dualidad normativa CC y Ley Hipotecaria*» (un jurado de catedráticos y académicos). Premio de la Cámara de la Propiedad Urbana de Valencia (50.000 pesetas), «*Propiedad Inmobiliaria y sus problemas*».

Responsabilidad profesional.- Números 733 a 738 (de 2 de octubre a 16 de diciembre)

Nueva demarcación Registral de Zaragoza, I y II. Normas de *Elección de Personal Auxiliar en el Colegio* por O. de 30 de julio de 1957. *Semana notarial* en Santander. Núm. 1 del Escalafón de Registradores, López Palop, Decano Notarial de Madrid. Inauguración del Edificio del Colegio de Oviedo. Sentencia sobre «*Inscripción de Bienes Eclesiásticos*». «*Pequeñas cuestiones*» «*¿Nulidad del título de transmisión, no está en el 3º Protegido?*». *Acciones personales respecto al 3º. ¿Responsabilidad del Registrador cuando la calificación no hubiere coincidido con la resolución judicial posterior?*. En un diálogo con Bartolomé Menchen (Comentarista en la «*Revista*» de la Jurisprudencia del TS) se pregunta: «*¿Es que tenemos que ser todos (los registradores) unos Sénecas, o unos Papianos? ¿quién es infalible? «La responsabilidad —en esos casos- habría de recaer en el Estado?*». Aladrén pasa de excedente a Torrecilla de Cameros. *Resolución de la Seguridad Social*: que son aplicables las pagas de 18 de julio y Navidad al personal, por normativa expansiva del R. de Oficinas y Despachos. Concurso «*Pequeñas cuestiones*» de Rios Mosquera: «*Titulación de bienes de dominio público, tanto de propios como de dominio privado*». Recuerda la obligatoriedad de la inscripción por la Ley Municipal de 1935. Manuel Batalla va del Registro II al I de Zaragoza. Elecciones en la Junta: Cervera 335 votos; Prieto 445; Chinchilla 270; M. Pereda 510; Eduardo Ballester 159; Cimiano 139; Almazán 128; Zumalacárregui 43. Segregación de Ojos Negros, de Albarracín a Calamocha... Sentencia de la Audiencia de La Coruña, Sala I...» que sin llegar los asientos al valor de cosa juzgada... les dota, sin embargo, del mayor alcance de un mero suponer una presunción probatoria». (Glosa sobre aplicación del art. 41 L.H. frente a arrendatarios).- Oposiciones a Letrados de la Dirección General.

2.6. «Suplemento», año 1958. Ramón Cortiñas 739 a 740 (6 de febrero a 17 de marzo)

Homenaje a Ramón Cortiñas, Decano de Honor, que en Burgos, en plena Guerra Civil, organizó los Registros y se hizo cargo de la Jefatura de Servicios y más tarde al llegar a Madrid fue elegido Decano. El Sr. Cortiñas ha sido Procurador en representación del Colegio de Registradores y, en época de la Monarquía fue Gobernador Civil. Se le entregó un album con las firmas de todos los ejercientes. Ramón de la Rica hizo la semblanza y señaló las dotes de inteligencia, competencia y caballerosidad.

Fallece don Luis Coletto Rodríguez, Registrador de Cádiz. Homenaje al Oficial de Marbella, con Medalla del Trabajo, con 58 años de servicio; asistente Miguel Donoso en representación de la Junta. Decano Cervera. Vicedecano, Cabello, Mutualidad Fuentes. Contador Zumalacárregui.- Circular sobre la aplicación de las «*Utilidades*». Orden sobre *entrega de los Libros de Contadurías de Hipotecas a los Archivos Históricos* por solicitud a la Dirección General de Bibliotecas. Ley de 26.12.1957, mo-

dificando la de 1945, sobre *Censos en Cataluña*. Declaración de *utilidad pública de las Obras en Templos y Seminarios*, como beneficiación de la Ley del 26.1.1957. Aclaración sobre moratoria fiscal (Orden de 12.1956). Locales para Registros con la firma de los titulares (Acuerdo Junta 19.10.1957). Homenaje a Manuel Amorós, por su reelección como Presidente del Centro Regional Valenciano y su actuación al producirse la inundación de Valencia.- Calendario de fiestas: Inhábil a todos los efectos el 18 de julio, aniversario del Alzamiento Nacional. Ley 26.12.1957 de Reforma Tributaria: Presupuestos.- *Cuota sindical exenta*: reitera la DNS resoluciones anteriores, «*por ser funcionarios del Estado que le confiere la Ley Hipotecaria*». Relación de aspirantes auxiliares de Letrados de la Dirección: Sanz Jarque, Fairen, Gimeno, Corral, Sánchez Marín, Bravo, Díez Picazo. Tribunal: Federico de Castro, Lledó, Pío Cabanillas. Cruz de Honor: Ramón de la Rica; de 2ª a Narciso Fuentes y Manuel Peña.

Régimen del Colegio de Registradores, Números 741 a 744 (del 17 de marzo al 10 de junio)

Concurso:...Alvarez Romero, de Atienza a Moguer; Martínez de Bedoya, de Infiesto a San Clemente; José María Bru, de Reus a Cádiz. Elegido Procurador en Cortes por unanimidad José Alonso⁵. Decreto de 28 de marzo de 1958, aprobando las *Bases para la Reforma del Régimen del Colegio Nacional de Registradores*, reiterando su naturaleza de Corporación de Derecho Público». (Es un texto importante). Decreto de 21.2.1956 dando interpretación al apartado 43 de la Ley de 17 de julio, de Sociedades Anónimas, sobre titulación, firmado por uno o varios administradores de la sociedad, en acta notarial. Decreto 7.3.1958, se crean 6 nuevos Registros en Barcelona. Resultado del Concurso: Oria, de Agreda a Sos, Ballester, de La Cañiza a Aliaga; López Medel, de Puente Caldelas a Puebla de Sanabria; Cabezudo, de Borja a Tafalla. O. de 24.4: Resuelve consulta al Decano sobre *inscripción forzosa de urgencia*, en expropiación forzosa, acompañando acta de pago o resguardo del precio. Festividad de San Juan Evangelista, en la Iglesia de los Jerónimos: Asisten las Juntas de Notarios y Registradores, Preside el Ministro Iturmendi con los Decanos Cervera y López Palop; Castán (Presidente T.S.), Presidentes de las Salas (de la Plaza, Peces Gallo y Mariscal de Gante); Director General, Alonso; Decano de Abogados, Escobedo. Y de los Procuradores de los Tribunales, Granados. Conferencias en el Centro de Estudios Hipotecarios sobre *propiedades especiales: Propiedad Minera* (García Arango), *Industrial* (López Lallana) *Montes* (Rodríguez y R. Germes), *Aguas* (Tirso Carretero), *Intelectual* (García Noblejas, notario y Director General de Bibliotecas).

Métodos técnicos mecanográficos para las matrices, números 745 a 753 (del 7 de julio al 17 de diciembre)

Decreto-Arancel de Ley de Montes. Agradecimiento de Ramón de la Rica por el homenaje como ex Decano. Resolución Oposiciones entre Notarios: a Madrid, Ruiz Gallardón, Ballarín (núm. 1), José Luis Alvarez, Monedero, Tena Artigas, de Prada, Escrivá de Romaní. Entrada en vigor de la Ley del Registro Civil de 1.1.1959. Concurso: Poveda Murcia, de Piedrabuena a Daimiel; Benavides, de Tarazona a Jijona;

⁵ Más adelante no sería la Junta, sino los «Registradores» como votantes. Y en algún momento habría un planteamiento «democrático» incipiente entre Cabanillas y Poveda Murcia —nosotros estuvimos en medio— que tuvo una solución extracolegial.

Coronel de Palma, de Sacedón a Belchite; Aladrén, de Torrecilla a Sacedón. Decreto de 22 de julio sobre elevación de renta en arrendamientos urbanos. Resolución-Concurso: Genovés, del Registro 4 al 5 de Madrid; Gimeno, de Santander a Pamplona; Chacón, de Baena a Yecla; Pérez Ruiz, de Potes a Castellote. Decreto 27 de septiembre de 1958: uso de *Métodos Técnico Mecanográficos*, los Notarios, en matrices y copias, con tinta indeleble y legibles —primer paso histórico para la mecanización. Jubilación de don Angel Traval, como Notario de Barcelona (antiguo Diputado catalán). Impuesto de Derechos Reales. *Indices de precios medios*. Cruz de Honor a Juan Alférez, Registrador de Madrid, Iturmendi impuso la de Honor a González Ferragut, Registrador de La Habana, por su colaboración en el Centenario de la Ley Hipotecaria. Concurso: Hernández Crespo, de Tineo a Nava del Rey; García Valdecasas (Jesús), de Ceuta a Benabarre; Luis de la Campa —fallecería en 2003—, de Fernando Poo a Sanlúcar. Homenaje en Toro a Alonso Fernández (Se publicó el texto del Discurso...)» *En esta calle, tan transitada por mí en las primeras horas de tantas mañanas en dirección al Colegio de Escolapios...*». Se descubrió una lápida que da el nombre a la *Calle Alonso Fernández*).

3. LA «REVISTA CRÍTICA DE DERECHO INMOBILIARIO»

3.1. Indicación General

Terminada la exposición sintética de los «Suplementos» a la RCDI, diremos que —en su tiempo— tanto en España como en el Derecho Comparado, la Revista «Crítica» fue un acontecimiento doctrinal y práctico original. Estuvo en la mente de su fundador Jerónimo González, de una formación no meramente pragmática, sino iusfilosófica. (Como iusfilósofos, en realidad fueron los formuladores de los códigos alemán y austriaco⁶. Una visión más amplia, comprensiva, e interdisciplinar, en buena parte vinculada a su compañero en el Tribunal Supremo, don José Castán Tobeñas⁷ le llevó a la formulación sistemática de los «*Principios Hipotecarios*», a la redacción de «*Estudios de Derecho Hipotecario*» y a encontrar un vehículo, regular y «crítico». Si el «Suplemento» respondía a lo profesional-humano, como «pequeña historia», la RCDI quiere ser la plasmación, especializada, y aun autónoma, dentro de un planteamiento global del Derecho Privado, general o especial. El subtítulo era expresivo de lo que anteriormente expusimos: «*Revista Crítica de Derecho Inmobiliario, dedicada en general al estudio del Ordenamiento Jurídico y especialmente al Régimen Hipotecario*».

Se editaba una vez al mes. Al principio no llegaba a las cien páginas. Luego pasaría a bimensual. El esquema era: Unos trabajos doctrinales o prácticos referidos al Derecho Hipotecario; otros con atención a temas más generales, y de manera más particular, aquéllos de glosa o análisis de Leyes de carácter general. Problemas, sugerencias, críticas. Y luego —y fue el «caramelo» de la «Revista», y en esto no tuvo rival, venían al

⁶ V. n. trab. en I y II Edición de «*Modernas orientaciones*»...ya citado.

⁷ V. n. trab. «*Castán Tobeñas y los Registradores*», RCDI, 1999. Manzano Solano, Antonio, en «*La demanda de inscripción en el Registro de la Propiedad*», Barcelona 1999, págs. 18 y siguiente, y en «*Pedagogía del Derecho Registral: Un proyecto docente*» en la obra «*Libro Homenaje a J.L.M.*» – Madrid, 1999, Vol. II, págs 2283 y ss. se ha referido a este tema y con claras influencias de don J. González.

grupo de Jurisprudencia por este orden: *Resoluciones* de la Dirección General (*Tirso Carretero*); las del Tribunal Supremo (*Bartolomé Menchen*). Con una sistemática muy fina de los distintos libros del Código, con referencia especial a puntos relacionados con Derecho Hipotecario; y la materia fiscal (*Impuesto de Derechos Reales, y Sucesiones, y en su caso, del Timbre*). Firmaba esta parte, al principio, «*La Redacción*», aunque se veía la pluma o de Bas y Rivas, o Cabello de la Sota, y sobre todo de Chinchilla Rueda⁸, el cual, salvo su último destino en Bilbao, casi siempre sirvió en Registros con Oficinas Liquidadoras, y era un buen conocedor del derecho patrimonial y fiscal (Posteriormente lo llevó Rodríguez Villamil). Como conocí personalmente a todos ellos, me queda la impronta de su magisterio, y de la finura de sus dictámenes. Finalmente, daremos una información sintética de los números de este período de 1954 a 1958. Su relectura para mí —y espero que para los lectores jóvenes también— ha sido una gozada. Como una invitación, añado, que pese al «*Suplemento*», la «*Revista*» tenía una sección «*Varia*» en la que se advertía el tono humano, personal, o social, que forma parte de la Historia de la Ciencia del Derecho Registral.

3.2. Año 1954, Número 308. Enero

Valeriano Tena. (V. «*El proceso fundacional de las Sociedades de Responsabilidad Limitada en el orden jurídico de su reestructuración*»). Habla de la delimitación de su legalización, del pacto social», etc... Se transcribe la respuesta a un «anónimo» que recibió el Registrador Ruiz Arteche referente a un artículo suyo «*El grave problema que a veces se plantea en la ejecución forzosa de bienes inmuebles*» (RDCI, 1953). El matasello llevaba «*Barcelona*» y al final dice: «*Atención Barcelona, atención*»; contestó a las tres objeciones: que el *reservatario no es tercer poseedor*; que el *reservatario* adquiere sin perjuicio de la *mención* de su derecho; y que el Juez debe acordar la *cancelación de las menciones caducadas*. Francisco Cervera, «*Nuestra biblioteca. Problemas pendientes olvidados*». Se apuesta por unas bibliotecas circulantes para todos los fondos bibliográficos; la relación del Registrador con el Bibliotecario, se parte de la gran Biblioteca en el Colegio... con sugerencias —por ejemplo— de interesarse o «*adquirir las Bibliotecas de Registradores fallecidos, con gran utilidad y prestigio*». Bartolomé Menchén, en su Sección de Jurisprudencia del T.S., comenta la sentencia 14 de octubre de 1953 sobre «*Fe pública registral, en la aplicación del artículo 38 de la L.H. en cuanto indemnización al tercero*». En «*Varia*», González Pérez, Doctor en Derecho y en Ciencias Políticas —Registrador de la Propiedad, comenta la obra «*Legislación de Seguridad Social*». Instituto Nacional de Previsión, 1953.

Número 309. Febrero

José Azpiazu, Conferencia I.E.J. sobre «*El retracto y el Registro*». González Pérez, Jesús, «*La sentencia administrativa* (cap. de su obra «*La Sentencia administrativa: su impugnación y efectos*» —I.E.P.). Bartolomé Menchén, Sentencia de 28.11 de 1953, sobre «*Hipoteca de máximo*», que afecta a terceros, con la nota marginal que concreta la responsabilidad. (Muy interesante). «*Varia*»: Pedro Cabello: «*Glosa de historia y organización de la Abogacía en Valencia desde la Reconquista*».

⁸ Fue Asesor Letrado patrimonial de la DNS muchos años.

Azpiazu, «*Retracto y Registro*» (continuación). Ramón Folques. «*El Registro de Hipoteca Mobiliaria (Sugerencias a la L.H. de Panamá, 15.2.1952. Se pregunta ¿qué enseñanzas de las leyes españolas y sobre los Registros de prenda sin desplazamiento? ¿Por qué del fracaso?*». Ruiz Artecho, Juan, «*La declaración judicial de herederos abintestado en cuanto a la legítima viuda del cónyuge sobreviviente*». (Fórmula empleada por Condomines, Decano del Colegio de Abogados de Barcelona, artículo en el diario «Ya», que se transcribe. «*La concentración parcelaria como forma de intervención del Estado en la propiedad rústica y en el Registro de la Propiedad*». (Se alude a las ideas de González Pérez sobre inscripción obligatoria, y al artículo de Gregorio Treviño, Registrador, publicado en RCDI octubre 1953, sobre «*Patrimonios familiares públicos*», que firma Pedro Ventura Traveset. En «*Varia*»: «*Compraventa de inmuebles a nombre de otros, sin su autorización*» (Conferencias en el Colegio Notarial de Valencia 1952), «*Sociedades Anónimas*» (Conferencia en el Colegio Notarial de Barcelona, por Máximo Miyar; Prof. Boter; Notario, Figa, magistrado García Marco; Santiago Pelayo; Notario, Rodrigo Uría; Catedrático, y otra glosa de Sobrino Alvarez, «*El negocio jurídico en el Derecho Romano*», de «*La posesión*» de García Valdecasas. Firma, Cabello). En la misma sección «*Varia*», Ramos Folqués, comenta «*Modernidad del Derecho Catalán*», de Joaquín Camps. 1953, Premio «*Durán y Bas*», del Instituto de Estudios Catalanes (Apoyado en Cárdenas, Permanyer, Oliver, Roca. Importante para la Historia del Derecho Catalán, que sufrió una fuerte romanización a diferencia del Derecho Aragonés y Derecho Navarro.- En un momento se lee: «*El Derecho no siempre se dio en la democracia: en Roma hubo confusión del derecho, pero luego se hizo separación del Derecho Divino*».

Tena, Valeriano: «*El proceso fundacional...*» (continuación). José Sánchez del Valle «*Sugerencias a la doctrina de la cláusula rebus sic stantibus*» (analiza el rol del arbitrio judicial en esta materia. Jaime Pintos, Notario, «*Revocación de testamentos mancomunados*» (con ocasión de la reaparición de derechos forales, evitar fraudes, y da consejo para las notificaciones). En la jurisprudencia fiscal, «*La Redacción*» comenta la sentencia de 2 de abril de 1954, sobre el *alcance de las notificaciones por correo*. En «*Varia*»: Marín Pérez, trata de la obra de Rodríguez Arias, «*La obligación natural*» (de las tesis comunitarias del Derecho. Pedro Cabello, lo hace de «*El Derecho Agrario en anécdotas parlamentarias*», de Adolfo Rodríguez Jurado, Diputado en la Monarquía, República y Cortes; texto de su conferencia el 5 de abril de 1953. En el apéndice se contiene una proposición de Ley sobre «*Fuero de la Justicia*», con 90 firmas. Se comenta a Antonio Borrell, «*La persona humana. Derecho sobre el propio cuerpo, vivo y muerto. Derecho sobre el cuerpo vivo y muerto de otros hombres*», Barcelona 1954. Novedosa en su tiempo, se extiende sobre la persona, su centro de la vida, la esterilización, enajenaciones parciales del cuerpo, o de la sangre, lactancia, fecundación artificial, exhibiciones, exclusión de voluntades, «*utilización de sustancias de cadáveres*»... Buenaventura Campy, «*Repertorio alfabético del impuesto de Derechos Reales*», Granada 1953, «*Catálogo de Derecho y Materias Afines*», 1954. En la misma Sección «*Varia*» se da noticia de «*Posición de la mujer casada en el Derecho Privado extranjero*. (Conf. De Manuel Amorós, en la Academia de Jurisprudencia. Presidió Castán, con Bofarull, Ubierna, Núñez Lagos, Mayar, de Vives, Prieto

Castro. De la obra «*La internacionalización desde las Constituciones*», por M. Ives, París. Y del III Congreso Nacional de la Abogacía en Valencia. (Temas: Defensa del pobre; asistencia de letrado en lo laboral, jurisdicciones, creación del *Secretario Letrado en los Consejos de las Sociedades*).

Número 312. Mayo

Villares Picó, Manuel. «*El documento privado en el Registro de la Propiedad*» (documentado y práctico: «los tipos de contratos privados, son los que ayudan a evitar desacuerdos»...Abundante jurisprudencia). Ruiz Artecho, Juan, «*La llamada certificación registral negativa: Consideraciones sobre su aspecto externo o formal*» (Cuestiona sustituir la vigente terminología oficial por otra más adecuada: la calificación que se concede al Registrador aunque esté incompleta la documentación...) Campy S. Cañete, Buenaventura, «*El Timbre en las Declaraciones de Obra Nueva*». «*Varia*» (Pedro Cabello).- II Congreso Nacional de Derecho Procesal (Da extracto de comunicaciones, en distintas materias, civil, penal, Organización de Tribunales, ideas sobre creación del *Cuerpo de Policía Judicial, Hacia la Administración única...*) Glosa de «*La Comunidad de bienes en el Derecho español*», de J. Beltrán de Heredia. 1954; de «*Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Nuevo Derecho Español*» de Sola de Cañizares, 1954; y de «*Propiedad de casas por pisos*», de Manuel Botella. Murcia 1954.

Número 313. Junio

Rodríguez Arias, Lino: «*Hacia un derecho cristiano*». Pobreza del humanismo vigente «En España —dice— donde prevalece un cristianismo de liturgia», hay una posición vitalista de Aranguren en su «*Catolicismo y protestantismo como forma existencial*. Termina con una visión institucionalista sobre, familia, Propiedad y Sucesiones). Ruiz Artacho, J. «*Temas del Impuesto de Derechos Reales*» (el aumento obtenido —se pregunta ¿por la aprobación de valores origina un nuevo concepto contributivo?. Torres, Juan (Juez Municipal de Sevilla, «*Algo sobre la convivencia entre extraños*» (sobre la problemática de la aplicación de Arrendamientos Urbanos en su artículo 27). En la jurisprudencia registral se comenta la resolución de 12.12.1953 sobre *asientos contradictorios*, y análisis del art. 306 L.H. (lo comenta Ginés Cánovas). En «*Varia*» (de Cabello) «*Oposiciones a oposiciones*», un artículo de Francisco Cervera, en polémica en «*Ya*» y Ateneo. En «*Hogar*», revista de A.C. de P. Se enfoca la reforma de las Universidades Libres. «*El aval – letra de cambio*» de Langle y Rubio, catedrático de Mercantil de Granada. 1954. «*El reconocimiento de la filiación*» de Manuel Albaladejo, Barcelona, 1951.

Números 314 y 315, Julio y Agosto. (la revista se hace bimensual)

Ribera Marcial. «*Precedente histórico del Derecho Foral Menorquín*» (Es texto de una Conferencia en el Salón de Actos del Palacio de Mahón el 21.6.1954. Se estudian los prolegómenos históricos de fenicios, griegos, cartagineses...bizantinos). Carretero, Tirso. «*Temas de Impuesto*» (tríptico). (Tipos aplicables a nietos, renuncia de herencia, con exposición de un contrapunto Bas y Rivas, Castán, Roca, y Ruiz

Artecho). «*Varia*» (de Cabello): Marín Pérez, «*Necesidad de construir un orden nuevo en el Derecho Privado Español y el Derecho Catalán ante las posibles reformas del CC*». Síntesis de Conferencia en la Academia de Jurisprudencia y Legislación de 25.5.1953, y otra en el Ateneo de Barcelona 15.2.1954, y luego en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander. Obra «*Los Fueros de Sepúlveda*». Estudios de R. Gibert, Alvar y otros. Prólogo de Marín Pérez. «*El proceso en la Ley de Sociedades Anónimas*» de Víctor Fairen. «*Enciclopedia Universal*», Herder, 1954. «*Apuntes de Derecho Hipotecario*». *Contestaciones al Programa de Oposiciones*».

Número 316. Septiembre

Tena, Valeriano, «*El proceso fundacional*»...(cont.). González Pérez, Profesor Adjunto y Registrador, «*Sobre ejecución de los actos administrativos*» (de gran contenido doctrinal y práctico. Asomaba ya el maestro y académico). Gómez Pavón, Rafael, Registrador 1961. Es una llamada —casi arenga— con vistas al centenario de la Ley Hipotecaria, y desde las perspectivas iniciales de la promoción de 1954: «Cual es el panorama —se pregunta— de 1861?. Véase la exposición de Motivos...» *limpiar la propiedad nacional de la piratería circundante, usura despedada, cargas clandestinas, patrimonios de huérfanos y viudas, y de la mujer...*» Hace una evocación a los hombres, que fue semilla del Banco Hipotecario y fuerza de las Cajas de Ahorro... Cita a Galindo y Escosura, Oliver, Aragonés, Gómez de la Serna, Monasterio, Paez, Ramos, Bascuñana, Morell y Terry, Galloso, Calderón, González... «*cual héroes del Derecho Hipotecario*». Finalmente —el autor— envía un saludo a los treinta y seis opositores por haber sobrevivido a la dura selección de unas severas oposiciones al Cuerpo de Aspirantes, a los compañeros...(termina): «vuestra formación civilista (Castán), e Hipotecaria (Roca) es nuestra fuerza...» si así lo haceis que Dios os lo premie y si no que os lo demande». «*Varia*» (de Cabello). Se glosa «*Conferencias de Derecho Inmobiliario Registral*», Centro de Estudios Hipotecarios. Prólogo de Iturmendi, Ministro de Justicia, quien entre otras cosas, dice: «*Ni la función legitimadora confiada al Registro, ni la naturaleza de la decisión resultante de la calificación, ni los derechos sobre cuya existencia y validez se califica, ni el lugar que formalmente corresponde al Derecho Inmobiliario en nuestro ordenamiento jurídico general, permiten mantener semejante ficción. La Jurisprudencia registral está a la altura de la emanada de la organización jurídica*».

Contiene los textos de la Conferencias: Alonso Fernández —castellano viejo y no por la edad— «*Débito y responsabilidad*», Ríos Mosquera, —gallego, fino y sutil charlista—, «*De la fiducia a la hipoteca mobiliaria*». Villares Picó (gallego profundo, humano), «*Principios hipotecarios en la Ley de 1861*». Sus antecedentes y evolución. Ruiz Martínez (andaluz, con injerto navarro). «*Consideraciones sobre la calificación registral*». Tena Valeriano, (se conoce por «don Valerio», sin parentesco con el «Emperador»), «*Proyección del derecho de acceder en el Registro de la Propiedad*». Ramón de la Rica, (bonachón y tozudo, macizo de cerebro y cuerpo), «*Dualidad legislativa en nuestro régimen inmobiliario*» incide con claridad en el anticipo de la L.H. y el Código Civil, sin haber resuelto el tema del título y modo. Azpiazu Ruiz, (santanderino y pasiego), «*El artículo 41, delimitación de perfiles*» (cita los Códigos Civiles suizo y austriaco).

Tema V. «Proceso fundacional»...(cont.). Camy y S. Cañete, «El artículo 1404 del CC. y la Declaración de Obra Nueva» (preceptos fundamentales, problemas jurídicos y tributarios... Un buen trabajo en su época). En la Jurisprudencia Registral, V. Resolución 8 de mayo de 1954 sobre rectificaciones de errores en los asientos. Al final del comentario de Cánovas, se dice: «Recomendamos la lectura del documento informes» (Era un caso sobre el estado civil). Conferencia al estudio de Puig Peña, «Las uniones maritales de hecho» (publicada, entonces, 1949, en la Revista de Derecho Privado). Otra Resolución de interés es la de 8 de junio de 1954, sobre «calificación en orden a los Monumentos artísticos» (puede tener actualidad). «Varia» (Cabello) comentaría «Fundamentos de Derecho Civil», de Puig Brutau, 1954.

Número 318-319. Noviembre-Diciembre (desde entonces se hace bimensual)

Ramos, Folqué, «La regulación jurídica registral de edificación» (Fue una aportación doctrinal y jurisprudencial con un análisis amplio, tanto sobre el objeto —pisos proyectados, accesos invertidos, el subsuelo, el vuelo, etc.— como sobre los titulares). Ramón de la Rica «Meditaciones Hipotecarias» (insiste en el tema de la «fecha de los asientos y en su teoría de unidad de fecha, que es la de presentación sobre las prórrogas de asientos, delimitación de usufructos, incorporaciones de planos, etc.»). Rivera Simón, «Modalidad del Derecho Foral subsistente en Menorca» (2ª Conferencia. Ateneo de Barcelona). Moreno Paez, Manuel «Principio de legalidad en los deslindes administrativos de Montes Públicos» («el ingeniero operador —dice— no puede desconocer la eficacia de los títulos inscritos y calificados como válidos por el abogado del Estado». En «Varia», (Cabello): «Introducción a la lógica jurídica de Loevinger. Trad. de Puig Brutau. Barcelona 1954. Glosa de. «Valoración Jurídica y la Ciencia del Derecho», de Carlos Cossío. Buenos Aires. 1952. «Tratado de la Competencia», de Ramón Podetti. Buenos Aires, 1954 (influencia de E. Goldschmidt). «La Cooperación y las Cooperativas», de Saron y puesta al día por Juan Gasón. Madrid, 1954. (El autor fue catedrático de Cooperación y Mutualismo, e inspirador del anteproyecto de Cooperativas de 1922). La glosa la hace González Pérez. Sumario de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia, Número extraordinario por el Centenario del Instituto Editorial Reus. Colaboran Castán Tobeñas, Castán Vázquez, Eustaquio Galán, Pérez Serrano, Federico Castejón, Prieto Castro, Quintano Ripollés, Francisco Bonet, Núñez Lagos, (reinscripción de inmuebles), Roca Sastre (adquisición hereditaria de la posesión).- Anuncio del Premio «Jerónimo González».

3.3. Año 1955, Números 320-321, Enero-Febrero

Hermida Linares, Registrador «Inscripción de resoluciones judiciales, que afectan a la capacidad civil de las personas». (Análisis «contradictorio» de los artículos 34 y 38 de la L.H.). Rivera y Simón, «Modalidades del Derecho Foral de Menorca». (cont.). Ruiz Artacho, «El perro del hortelano» (dos casos de retracto en arrendamientos urbanos y nulidad de transmisiones por exceso en el precio). Texto Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre «Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento de posesión». (Comentarios).

Rodríguez Arias, Profesor de Filosofía del Derecho en Panamá: «*El abuso del Derecho en la Historia y en la legislación comparada*». Martínez de Bedoya, Ignacio, «*Crónica Legislativa: observaciones a la Ley de fijación de Unidades Mínimas de Cultivo*» (un estudio de los más completos en su época; cita a Federico de Castro «*El Derecho Agrario en España*», con su afirmación de que «*la renovación del Derecho Agrario constituye una de las mayores y más elevadas tareas del jurista moderno*»; termina exponiendo una «*Teoría general de la finca*», con su diferenciación en rústicas y urbanas). Crespo Romeu, «*La Escuela libre de interpretación del Derecho*» (Cita a Pérez González —desechando el positivismo—, quien entiende, que hay que «*acercarse a la jurisprudencia de intereses para ofrecer soluciones al nuevo Estado y normativas más comprensivas con la comunidad*». Ley de Hipoteca mobiliaria (continúa el texto de Ramos Folqué). «*Varia*».- Glosa «*La Conferencia sobre antecedentes de la primitiva ley de aguas*» de José Latour Brotons «*Casino ilicitano*». Elche 1955. M. Albaladejo, comenta «*La tutela*» de Rodríguez Arias, 1954, y Cabello, «*Préstamos a suscripciones de títulos de sociedades de capitalización*», de Salvador Bullón. Catedrático, Badajoz 1954.

Números 324-325. Mayo-Junio

En la sección de Anuncios continúa el de la obra de «*Jurisprudencia Registral de Roca Sastre y Molina Tuyol*», 9 tomos seis plazos de 510 pesetas. y «*Derecho Hipotecario de Roca*, 1000 pesetas. Rústica y 1150 pesetas, encuadernado). Cabello, Pedro, abre el número con una entrada en grandes titulares y negrita: «*El Registrador de la Propiedad don José Alonso Fernández, nombrado Director General de los Registros y del Notariado* (Recuerda que el 3 de julio de 1913, había sido designado para aquel cargo, Vicente Cantos Figuerola. Transcurridos 42 años hasta el 3 de junio de 1955 en que es nombrado: «*Pepe Alonso, adelante sin vacilación*»⁹. González Pérez, Profesor Adjunto de Derecho Administrativo, «*La utilidad pública y el interés social en la nueva Ley de Expropiación forzosa*». E.L. «*Inscripción de Consejeros en el R.M.*» (es un escrito en polémica), viene en una nota, rogando respeto al anonimato «aunque le consta la competencia notarial» y le invita a una mayor colaboración. Reza, Alfredo, «*Incompatibilidad del Derecho de representación en la sucesión testada*». Bru Puron, Carlos María, «*Negocios judiciales en el Derecho Mercantil*». Crónica resumen del Discurso de ingreso en la R.A. de Jurisprudencia de Joaquín Garrigues. Jurisprudencia registral (Cánovas). Resolución de 26.1.1954. *Inscripción de excesos de cabida* (arts. 205 L.H. y 298 R.H., con respecto a restos de inmuebles o productos de segregaciones (de interés y pautas prácticas). Jurisprudencia T.S. (Menchen). Sentencia de 23.11.1954. Extinción de usurpación del arrendamiento concertado por el usufructo (el 480 C.C., prevalece sobre la Ley especial). «*Varia*». «*El Registrador de la Propiedad: «Presente y futuro de la propiedad registral»* (Texto síntesis de Conferencia de Ramón de la Rica, en la Universidad de Oviedo organizada por el Servicio de Extensión Universitaria. Es una pieza fundamental y clave para entender, en aquella etapa, la historia de la actitud profesional del Registrador respecto a otras —Magistratura, Notariado y cátedras—, la vocación, la preparación, el ejercicio pro-

⁹ Nosotros le dedicaríamos nuestra obra «*Modernas orientaciones sobre la institución registral*». Madrid, I Ed., 1975 (en esta incorporamos la gratitud a Ramón de la Rica).

fesional y las perspectivas en el Registro de la Propiedad y en el Mercantil. Cabello comenta «*La sentencia administrativa. Su impugnación y efecto*», obra de González Pérez, Madrid, 1954.

Números 326-327. Julio-Agosto

Prácticamente *monográfico* sobre la materia agraria, juntamente con los trabajos de M. de Bedoya y luego Corral, que constituyen la base doctrinal sobre ese tema básico de reforma de estructuras agrarias, lo que sin el Registro no hubiera sido posible. Camy S. Cañete, B., «*Ley sobre cabidas mínimas de cultivo y el Registro de la Propiedad*». Villares Pico, Manuel, Registrador «*Acerca de la Ley Unidades Mínimas de cultivo*». Salas Martínez, Registrador, «*Las Unidades Mínimas de cultivo y el Registro de la Propiedad*». Reglamento de la Ley de H. Mobiliaria y prenda sin desplazamiento de posesión» (*texto literal*).

Números 328-329. Septiembre-October

González Pérez, J., «*La impugnación de los actos registrales*». Ruiz Artacho, Juan. «*La supresión de las «menciones» en el R. de la P.*» «¿Ha causado algún efecto positivo en cuanto a la del dominio directo de la enfiteusis, y a la del usufructo de viudedad?. (es un estudio de interés, incluso actual, a la hora de tener criterio para la «recuperación de Indices y de «cargas mencionadas». Moreno Páez, Leocadio Manuel, «*La inscripción de bienes municipales*». (comenta el paso de la Ley Municipal de 31 de octubre 1935, con fórmulas abstractas, a la de 26.10.1950, que concibe el Municipio como integración de entidades naturales»; con fórmula de inscripción de los bienes municipales. Torres Aguilar, Juan. Juez Municipal de Sevilla. «*Contenido social de la Ley de Arrendamientos Urbanos*». Reglamento de la L. Hipotecaria y Mobiliaria y P. sin desplazamiento» (Se publica con los errores advertidos, y los Modelos de Asientos, e Índice del Reglamento). «Varia» (Cabello). Ley y Reglamento de Hipoteca Mobiliaria. Resoluciones de la Dirección General 4ª ed. oficial. Ministerio de Justicia. «*Manual de Derecho Mercantil*» (Tomo II de Emilio Langle, Catedrático de Derecho Mercantil de Granada. Barcelona 1955. «*Iniciación al Derecho Comparado*» de Felipe Solá de Cañizares. «*Los arbitrajes de Derecho Privado*», de Fernando Ferreira, «Comentario al texto articulado de la Ley de 22.12.1953. Muy «útil», dice Cabello). «*El Patrimonio familiar. Legislación y procedimiento para lograr el acceso de los asalariados al mismo*». «Premio Marvía», 1953, por Antonio Agúndez, Juez de 1ª Instancia de Madrid –quien llegaría a Magistrado del T.S., y miembro fundador de la Sociedad Española de Derecho Agrario.

Números 330-331. Noviembre-Diciembre

Mazuelos, José María, Registrador, «*Apuntes sobre las Anotaciones de embargo y algunos de sus problemas*». Bollaín, Luis, Notario, «*Un caso práctico de Derecho Hipotecario*» (es un supuesto de doble inmatriculación con criterios prácticos orientadores sobre usucapión o no contra tabulas. Torres Aguilar, Juan «*La recuperación por el inquilino de la posesión de la cosa locada*». Concentración Parcelaria. D. De 10 de agosto 1955, que aprueba el texto refundido de las Leyes de Concentración

Parcelaria. Jurisprudencia registral (*Cánovas*): Res. 1.5.1955 sobre inscripción de escritura de fincas otorgada por Juez de 1ª Instancia. Capacidad del Registrador para calificar algunos extremos de ambiguos, sobre precio, honorarios, según la escritura. Jurisprudencia T.S. (*Menchén*). Sentencia 29.12.1954, sobre *cuota legal usufructuaria del viudo*, según el C.C. no aplicable al Derecho Foral Catalán —un antecedente para la actual Ley Civil Catalana). Jurisprudencia fiscal (*La Redacción*). Resolución de T.E.A. C. De 25.12.1953: Medio de comprobación ordinario del artículo 80 R. (antiguo) valor asignado de bienes hipotecados, a efectos art. 130 L.H. «Varia». «*La sociedad de Responsabilidad Limitada*». (Comentarios en sus aspectos legales, económico y financiero) por Gay de Montellá, Barcelona 1954. «*La Comunidad Hereditaria*», por José Ferrandis, Barcelona 1954. «*La imposición Municipal*» (Madrid, 1954), por Fernando Sainz de Bujanda. Catedrático de Derecho Tributario, Académico, fallecido en 1999.

3.4. Año 1956. Números 332-333. Enero-Febrero

Mazuelos, José M^a, «*Apuntes sobre las anotaciones de embargo y algunos de sus problemas*». (cont...). García Arango, Ladislao, «*Derecho Hipotecario Minero. Notas sobre transmisión y gravámenes de propiedad minera*». Villares Picó, «*Cuestiones jurídicas que surgen del artículo 811 del Código Civil*». N. Meras, Rafael, abogado, «*De la legitimación registral. Suspensión y sobreseimiento en la ejecución hipotecaria*». Jurisprudencia registral (*Cánovas*). Res. de 9.4.1955: no cabe recurso cuando se haya inscrito un mandamiento judicial aunque hubiese caducidad; cita el art. 1º L.H. (Esa denegación al juzgado especial de responsabilidades políticas). Jurisprudencia Civil (*Menchen*) «*no alegable el art. 38, si se acude a él por vía de excepción*». «Varia» (de Cabello): Comentario a «*Derecho Procesal Administrativo*», de González Pérez: Instituto de Estudios Políticos, 1955, del «*Código de Deontología Jurídica*» de Alejandro Martínez y otros. Prologa José Castán 1954, y de «*Arrendamientos rústicos. Comentarios a la nueva Ley de 15 de julio y D. 17 de diciembre de 1954*», por Joaquín de Camps, trad. por Puig Brutau.

Números 334 y 335. Marzo-Abril

Mazuelo, «*Apuntes sobre anotaciones...* (conclusión, con una adición de Roca y Prieto Castro, cita Resolución de 15.5.1955 sobre inscribibilidad una escritura de compraventa otorgada por el Juez, en rebeldía. Sapena, Joaquín, Notario, «*Inscripción de Estatutos de copropiedad*», (delimitación de lo inscribible). Abraida, Carlos, «*Cargas deducibles*». López Medel, «*Propaganda y Publicidad Registral*» (es mi primera colaboración en RCDI. Este trabajo se incorporó a la II Edición de «*Modernas orientaciones...*» ya citado). «Varia» (de Cabello) «*Técnica procesal (cognición y jurisdicción verbal)*» por Pedro Aragoneses. Prólogo de Jaime Guasch. «*El dolo en el Derecho Civil*», por Cossío y Corral. Madrid 1955. González Pérez, comenta «*Instituto Nacional de Previsión. Legislación*», Madrid 1955 y «*Pactos colectivos y contratos de grupo*» de Alonso Olea. I.E. P., 1954.

Roca Sastre, Ramón. «*El fideicomiso a sine liberis decesserit y el C.C.* (Es el *Discurso* de ingreso como académico en la Real de Jurisprudencia y Legislación). Buenaventura Camy, «*Comentarios a la Ley de Hipoteca mobiliaria*» (cont.). León Novoa, Manuel, «*El ejercicio del derecho de voto en el caso de acciones sujetas a juicio universal sucesorio*». Reza, Alfredo. Registrador, «*Alcance del artículo 18 de la Ley de Censos de Cataluña*». Menéndez, José, «*Anotación preventiva de embargo y el Impuesto de Derechos Reales. ¿Convendría modificar el art. 17 del Reglamento del Impuesto?*» (es su primer trabajo sobre temas fiscales en la RCDI, en cuya materia seguiría siendo un especialista). Jurisprudencia Registral: una Resolución de 8.11.1955 servirá de pauta para las *inscripciones de aprovechamiento de aguas públicas*. «*Varia*». Reseña Conferencia de Narciso de Fuentes sobre «*Reforma Hipotecaria y Jurisprudencia registral*».

Números 338-339. Julio-Agosto

Marín Pérez, Pascual, «*El capitalismo y el Derecho Privado en España*» (planteamiento, desde una filosofía y doctrina social de la Iglesia, acerca de un orden social nuevo, que afecta a la reforma del Derecho, la Empresa, la Propiedad, lo Sindical...etc. González Pérez, Jesús, «*El contencioso administrativo en España*» (texto publicado en la «*R.I. de Ciencias Administration*»). Se anota en el trabajo, una vez redactado, que en el Boletín de las Cortes, de 27 de junio de 1956 venía el proyecto de la *Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa* —vigente hasta la actual de 1998— que «*constituyen (se apostillaba) un paso definitivo en la estructura del nuevo Estado Español y a la Historia del Derecho Administrativo a la que quedará unido para siempre el nombre de nuestro Ministro*». —Camy, «*Comentarios a la Ley de Hipotecas...*» (cont.)

Números 340-341. Septiembre-October

Latour, José, Fiscal y Letrado del M. de Justicia, «*Estudio del Usufructo*». Rodríguez Arias, «*La distinción del Derecho en Público y Privado*» (se apoya en la doctrina de Kelsen). Camy, «*Comentarios a la Ley*» (conclusión). Jurisprudencia registral. Resolución de 13.12.1955: «*Prohibición de disponer y pacto de administración de fincas con opción de venta*». «*Varia*» (de Cabello): «*Derechos Reales en las sociedades y valores mobiliarios*, de Federico Bas y Ribas, con comentarios de Valeriano Tena. Melón Infante «*Código Civil alemán*». Prólogo de Hernández Gil. Barcelona 1955. Ordeix Gestí, «*Impuesto de Derechos Reales*», Barcelona 1956. «*Estudios de Derecho Civil*» de Albaladejo. Barcelona 1954.

Números 342-343. Noviembre-Diciembre

Latour, «*Estudio del usufructo...*» (Cont.). Rivera, Marcial. Registrador: «*Modalidad del Derecho Foral Menorquín*». Fosar, «*Régimen jurídico de las tierras reservadas a las zonas regables*» – Ley 21.4.1941. Abaira, Carlos (Notario), «*Cargas deducibles*». Jurisprudencia Registral: Resolución de 10.2.1956, sobre inmatricula-

ción: deber del Registrador determinar discrecionalmente, según los datos (arts. 306 y 30 R.H. Resolución de 11.2.1956: *¿es inscribible un exceso de cabida que se tramita para reanudar el tracto?*). Por razones de economía procesal es viable. «Varia» «Reexamen del procedimiento judicial en Puerto Rico», de Rodríguez Ramos. México 1954. (Firma el comentario J.A.B.).

3.5. Año 1957. Números 344-345. Enero-Febrero

Lacruz Berdejo, José Luis: «*Inscripción y tradición*». (Es un fragmento de sus lecciones de Derecho Inmobiliario Registral en la Facultad de Derecho de Zaragoza. Curso 1954-1955). Uriarte Berasategui, «*Catastro y Registro*». Pone en conexión Jueces, Notarios, Registradores. Bas y Rivas, F., «*Normas de fijación de bases para el Impuesto de Derechos Reales*». González Pérez, «*Régimen administrativo y proceso administrativo*» (es la colaboración al Libro Homenaje al Prof. Calamandrei, con ocasión de su fallecimiento). Gómez Gómez, Manuel, Registrador, «*Una norma que puede resucitar: el censo consignativo*» (por efecto de la «capitalización agraria»). El autor, sugiere que a los notarios se les llame «Magistrados de las familias» y «consejeros de las partes». Jurisprudencia Registral. Resolución de 1956, sobre la «*Reinscripción de hipotecas pasado el plazo de reconstrucción del Registro*», de un inmueble que pertenecía a Izquierda Republicana y que por Ley de 1939, pasó a favor de DNS (Borjas Blancas). Denegó el Registrador y la Dirección General revocó el auto.

Números 346-347. Marzo-Abril

González Pérez, Jesús. Registrador y Catedrático de Derecho Administrativo, «*Los Derechos Reales Administrativos*». Chinchilla Rueda, Rafael, Registrador, «*Legitimación del Derecho inscrito*» (temas para adaptación oposiciones a Registrador de la Propiedad). Delgado Rollán, Isidoro, «*Concentración Parcelaria. Problemas*» (práctico y experimental, terminaba con una sugerencia: *¿»Por qué no inscribir todo el término afectado por la concentración, ya que lo excluido es mínimo?»*). Gimeno Falero, Pedro, abogado. «*Bases para la construcción del método en la Ciencia del Derecho*».

Números 348-349. Mayo-Junio

Villares Picó, Manuel, «*¿Es necesario y urgente implantar la inscripción constitutiva en toda mutación jurídica sobre bienes inmuebles?»*. Argumenta la pregunta y arranca de la *función social* de la propiedad y de las necesidades de la publicidad. Dice: «*Nosotros los españoles, que somos católicos de solera histórica y con tasa de hidalgos, debemos aferrarnos a este concepto de propiedad inmueble, instrumento de libertad...erga omnes...En la Ley de 30.12.1944 se debió implantar la inscripción constitutiva*». Camy, B. «*Tres problemas tributarios en tres leyes recientes*»: Vivien- das de renta limitada, H. Inmobiliaria y Urbanismo. Sapena, Joaquín, Notario, «*Sobre prohibición de ceder el crédito hipotecario*». Chinchilla Rueda, Rafael, «*Temas hipotecarios* (continuación). Sánchez Marín, Pedro, Registrador de Viana del Bollo, «*Hay que rehacer el modelo XIII*» (Se trataba de los modelos oficiales para inscripciones de aprovechamiento de Aguas, según D. Ley de 1927, y art. 70 del R.H.). «Varia»: Noticia del *Anuario de Derecho Aragonés*, 1953-1954. C.S.I.C.

Alvarez Romero, Carlos, «*Aeronave y su situación registral*». (Se inicia la publicación de su tesis doctoral. En una nota a pie de página viene su amplio curriculum). Vallet de Goytisolo, J., «*Observaciones a la resolución de 11.3.1957 en relación con la sentencia del T.S. 2.2.1951 y otras consideraciones*» (El contenido versaba sobre el valor de la confesión judicial y extrajudicial y su reflejo registral. López Medel, Jesús, Profesor de Derecho Natural y Registrador, «*Sobre el Derecho y su concepto*». (Esta mi segunda colaboración en RCDI. fue incorporada a «*El Derecho, forma de vida social*», I y II Ed. Madrid, 1964 y 1965, sobre la cual han construido los maestros Fraga y Puy su propio enjuiciamiento acerca de mi pensamiento iusfilosófico, en sus trabajos «*Dicotomía Moral y Derecho*», y «*Dinámica Jurídica, Dinámica Social*» en el «*Libro Homenaje a J.L.M*» Vol. I, págs. 25 a 45, y 105 a 125).

«*Varia*». Discurso del Sr. Martínez Santonja, con motivo de su jubilación, en el Colegio de Registradores de Valencia» (Se transcribe, su pertenencia al Ateneo de Madrid y al de Valencia, su juventud rebelde y recuerda su Conferencia «*Misión social de la juventud intelectual española*». Entre otras cosas dice:

«*Existe en los Cuerpos algo semejante a lo que nuestra Religión ocurre con la doctrina de la comunión de los Santos. En virtud de esta doctrina los méritos adquiridos por la fe, la piedad y las obras nuevas de cada cristiano son socializadas sobrenaturalmente...nada produce más alto interés en esta vida y seguramente en la otra, que nada rinda más pingües beneficios que la honradez y el cumplimiento del deber*».

Conferencia del Prof. de la Universidad de París, Renato Rodiere. «*El matrimonio de Hecho*» («*La menage de fait*»). Colegio Notarial de Madrid, presentado por el secretario del Colegio, José Martín López. Parte de unas definiciones:

«*El hecho natural es aquel que no interesa al ordenamiento jurídico. El hecho jurídico es aquel que interesa a dicho orden y es objeto de regulación. El orden jurídico no niega el hecho, trata de organizarlo*». Anticipa una problemática, — incisiva y penetrante—, sobre el divorcio, los amantes, las donaciones por amancebamiento, y termina: «*No se tardará mucho tiempo antes de que se llegue a reconocer relaciones maritales de hecho*». (La reseña la firma L.D.S.).

Alvarez Romero, J. «*Las aeronaves...*» (cont.). Menéndez, José, «*¿Es perfecta la regulación contenida en los artículos 10, 51, 10 del R. del Impuesto de Derechos Reales?*». Attard Alonso, Emilio, Abogado de Madrid y de Valencia, «*La causa ilícita*». Jurisprudencia del T.S. (*Menchen*): Sentencia de 2.10.1956 sobre retracto legal. Conocimiento de venta por el retrayente. Carácter *secreto* para la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, y para sus funcionarios (art. 144 de la L.R.T.). «*El problema de las Oposiciones en España*», de Jesús López Medel (*Prólogo* de Navarro Rubio, Letrado del Consejo de Estado y Ministro de Hacienda. La reseña amplia, y cariñosa, la hizo don Ramón de la Rica y Arenal). *Estudios de Derecho Aragonés*. Homenaje a don Juan Moneva y Puyol. Zaragoza 1954. La presentación de Moneva,

la hacen Salvador Minguijón, Luis Horno Liria, Lorente Sanz. Hay estudios de Bofill, Serres, Sancho Izquierdo, Valenzuela de la Rosa, Alonso Lamban, Camón Aznar (Leonardo), Orlandis, Lacruz, Vicente Gella, Guallart y L. De Goicoechea, Firma: «La Redacción». «Acción y responsabilidad civil derivada de delitos y faltas», por Reyes Montreal. Madrid 1955. Firma, Pedro Cabello.

Números 354-355. Noviembre-Diciembre

Alvarez Romero, J., «Aeronaves» (conclusión). Carretero, T., «Tanteo y retracto arrendaticio urbano y Registro de la Propiedad» (texto articulado de la la Ley de Arrendamiento Urbanos de 13.4.1956). Menéndez Hernández, «En torno al art. 38 de la Ley Hipotecaria». Jurisprudencia registral. Resolución de 14.2.1957, sobre reinscripción de hipoteca de un Registro reconstruido a favor de persona que lo haya adquirido a título oneroso.

3.6. Año 1958. Números 356-357. Enero-Febrero

López Medel, Jesús, «Teoría del Registro de la Propiedad como servicio público» (es el comienzo de la publicación de la tesis doctoral «Premio Gascón y Marín»). González Pérez, J., «Las entidades locales y la Ley de Jurisdicción contencioso-administrativa» (Conferencia en el Cabildo Insular de Gran Canaria. Jornadas Municipalistas. 1957). Molina y Ravello, Enrique, «De la llamada tercera registral» (apunta al sobreseimiento registral en un procedimiento de apremio). Ruiz Sarramelara, Ricardo, «Concepto y fundamento de la expropiación forzosa por causa de interés social». Rodríguez Collantes, Paulino. Registrador, «Discordancia y falta de concordancia entre el Registro y la realidad jurídica». Jurisprudencia registral (Cánovas). Resolución de 11.3.1957: enajenación en estado de viuda de finca adquirida en matrimonio, con aseveración del marido de que el dinero satisfecho era de su exclusiva pertenencia de la esposa. Precisa justificar que a la viuda se le adjudicó en liquidación de gananciales, no por sólo la voluntad... Los hechos son elementos decisivos para el juzgador». Jurisprudencia de I.E.P. Los comentarios a esta Jurisprudencia los inicia en este número José María Rodríguez Villamil, y desaparece la firma genérica «La Redacción».

Números 358-359. Marzo-Abril

López Medel, Jesús, «Teoría del Registro...» (cont....). Gómez y Gómez, M. «Inscripción y tradición». «Varia» (Cabello). «Jurisdicción contencioso-administrativa» I.E.P. Preparado por González Pérez. Madrid 1959. *Bibliografía del Derecho Catalán moderno*, de Joaquín Camps, Barcelona 1956.

Números 360-361. Mayo-Junio

López Medel, J. «Teoría del Registro» (cont...). Gimeno Falero, P., «Introducción esquemática a la Ciencia del Derecho». Jurisprudencia registral (Cánovas). Res. de 7.11.1957, adaptación a la Ley de 17 de junio de 1953, de sociedades de responsabilidad limitada. Res. de 10.11.1957 «Exclusión de un socio». «Varia» (Cabello). «El

Contrato de trabajo», de José Martín Blanco. Madrid, 1957. «*Tratado General de Derecho Administrativo*», Alvarez Gandian (lo comenta Francisco Cervera). «*Lecciones de Derecho Inmobiliario Registral*» con la colaboración de Francisco Sancho Rebullida, Zaragoza 1959, con prólogo de Alonso Lamban. Zaragoza 1959, donde se señala: «*La obra se ha escrito no para poner el Derecho Hipotecario al alcance de los niños (pues los niños no tienen necesidad de abordar estos temas) sino al alcance del universitario medio*».

Números 362-363. Julio-Agosto

López Medel, J., «*Teoría del Registro...*» (cont...). *Naturaleza de la Función y procedimiento registrales*. Conferencias en I.E.J. 1951-1952. Prólogo de Iturmendi. Ministro de Justicia....:

«*La realidad se ha encargado de poner de manifiesto de buen grado a la jurisprudencia registral pareja autoridad doctrinal que la emanada de los órganos inferiores y superiores de la Organización judicial común*». Al final, en una nota —pág. 495— hay apuntados un sin fin de problemas y de cuestiones, tales como «*necesidad de delimitar lo notarial y lo registral, no en la esfera funcional, sino en la calificación separada del acto causal y el acto real...en aquel tiempo —1951— en los objetivos, se insinuaba la idea de una justicia registral, a través de la institución registral*».

Sanz Jarque, «*El proceso de concentración parcelaria y el Registro de la Propiedad*» (se citan expresamente las aportaciones teórico-prácticas de los Registradores Aladrén, Moreno, del Río, Nebot, Paez, Serrano Medialdea, Cid y Vidal). Jurisprudencia Registral, (Cánovas). Resolución de 18.1.1958: si es posible la reinscripción de una escritura de constitución de sociedad cuyo plazo había vencido en dos años.

Números 364-365. Septiembre-October

López Medel, J., «*Teoría...*» (conclusión). Menéndez, José, «*Comentarios a la nueva Ley del I.D.R. Ley de Reforma Tributaria de 1958*. Moreno Quesada, B. «*Sobre garantía del pago en legado de cosa ajena*».

Números 366-367. Noviembre-Diciembre.¹⁰

Alvarez Jendín, Sabino, Magistrado T.S. y Catedrático de D. Administrativo, «*Naturaleza de los Montes Públicos según la nueva Ley que los regula*». Carretero, Tirso: «*Tanteo y retracto urbano y Registro de la Propiedad*». Ramón de la Rica y

¹⁰ Desde su fundación, la RCDI, no tenía, propiamente un Consejo de Redacción. Por vez primera se constituye con posterioridad al número último (440-441, de 1958), es la siguiente: Presidente, Excmo. Sr. D. Ramón María Roca Sastre; Consejero: Excmo. Sr. D. Ramón de la Rica y Arenal; Ilmo. Sr. D. Federico Bas y Rivas; Ilmo. Sr. D. Pedro Cabello; Ilmo. Sr. D. Ginés Cánovas Coutiño; Ilmo. Sr. D. José Luis Lacruz Berdejo; Excmo. Sr. D. Juan Vallet de Goytisolo; Excmo. Sr. D. Juan José Benayas y S. Cabezudo; Consejero Secretario y Jefe de Redacción: Ilmo. Sr. D. Luis Díez Picazo y Ponce de León. Tal Consejo tuvo varias y sucesivas incorporaciones.

Arenal, «*Meditaciones hipotecarias. El principio de prioridad y las inscripciones retrasadas*». Comenta:

«No se encuentra en la L.H. una definición del principio operativo de prioridad. Hay que partir de posiciones doctrinales y prácticas, y apela, en todo caso, a la «tercería registral».

4. EL FUTURO DE LA CIENCIA DEL DERECHO REGISTRAL (EPILOGO)

Por los temas, y los autores reseñados se puede decir que la «*Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*» fue un asidero y una plataforma excepcional para su Historia. El que nosotros estuviéramos inmersos en ella, puede —para algunos— hacer creer en una subjetividad o en un protagonismo. Si cada cual reflejase la propia historia que ha vivido, respecto a una Institución de Seguridad Jurídica preventiva, estaríamos más serenos ante disfunciones y problemas que, ahora, afloran como intereses. Quien se niega a conocer su Historia corre el riesgo de repetirla. El período analizado de la Revista «Crítica», mereció la pena ser recordado con la mejor voluntad y buena fe¹¹. Pero no podemos quedarnos ahí. Pensando en el futuro, acaso no sea momento para vislumbrar —con cierta perspectiva— los aires de esta disciplina del Derecho, que ha adquirido mucha aplicabilidad por el «boom» inmobiliario; que se ha convertido en fuente de gran inversión. El desarrollismo técnico, informático o telemático, en el marco de la llamada «sociedad de la información», posibilitará una mayor rapidez y economía. Los riesgos pueden ser el costo de errores mecánicos, la derivación de las enfermedades «informáticas», o la pérdida de un trato humano al «tercero», convertido ahora en «consumidor». El otro «desarrollismo», el legislativo, llevando también las modificaciones hipotecarias o notariales a Leyes de Acompañamiento discutidas no suficientemente. El acercamiento a una burocratización o administratización de la función jurisdiccional *ex novo* o peculiar que siempre tuvo el Registro de la Propiedad. La desviación o pérdida del valor jurisdiccional dentro de su género, al permitir una doble calificación registral. Hay mucho quizá que renovar, pero no al precio, o la velocidad con que se han presentado casi siempre por motivos de política económica, más y mejor que por orientaciones doctrinales o necesidades sociales. La Revista «Registadores» ha superado con creces las perspectivas o anhelos del «Suplemento» y «RCDI» de los años difíciles, pero en lo que se pusieron los cimientos de conexión del Registro-Sociedad. La presencia internacional comparada es un buen camino.

¹¹ Prueba de ello han sido los trabajos posteriores de índole registral-hipotecario pueden verse reseñados en nuestra obra «*Ortega y Gasset en el pensamiento jurídico*», 3ª Edición, 2003. Cito algunos temas: Además del recuerdo y estudio de las figuras de Fernández Cuesta, Alonso Martínez, Castán Tobeñas, Joaquín Costa, Legaz Lacambra, Lacruz Berdejo, los trabajos sobre propiedad inmobiliaria y seguridad jurídica, constitucionalismo y Derecho Hipotecario, el convenio de Viena, preconstitucionalidad registral, ética profesional, montes públicos, anteproyecto de C.C. peruano, derecho a la intimidad, calificación, globalización, familia intergeneracional, arbitraje y propiedad horizontal; principios hipotecarios registrales de carácter internacional en una sociedad en globalización, etc. Al corregir galeras —23-5-04. además de los acontecimientos nacionales conocidos, 11-M, 14-M, etc.— se ha dado a conocer un nuevo equipo en el Ministerio de Justicia, J. Fernando López Aguilar de directora general de Registros y Notariado, Pilar Blanco-Morales, Catedrática de Derecho Internacional Privado de la II. de Extremadura. En principio sorpresa, por no ser de los cuerpos tradicionales. Pero nada más, a esperar. Las instituciones registral y notarial son fuertes, ¿esperanza?